



Cañadón Seco, 06 de enero del 2026.

TÍTULO: Transferencia de recursos a personas físicas y/o jurídicas.

VISTO: El expediente N° 22/26 C.F.C.S.

CONSIDERANDO:

QUE, la presente norma regula el sistema de transferencia de recursos a personas físicas y/o jurídicas es preciso el dictado un instrumento legal para darle un marco legal al procedimiento de transferencia de recursos por parte del Estado Comunal a familias y/o personas quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad socioeconómica;

QUE, las estrategias transferencia de recursos son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos relativos a la atención de necesidades básicas de los titulares de derechos del programa, así como para cubrir necesidades por razones socioeconómicas;

QUE, la Dirección de Desarrollo y Economía Social de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco atiende actualmente a numerosas familias promoviendo el acceso necesidades básicas como: alimentos, medicamentos, material escolar, apoyo en cursos de formación, ropa, gastos por traslados-servicios (gas, luz, etc.) que son los casos más frecuentes;

QUE; desde la Dirección de Desarrollo y Economía Social, se atiende a las demandas de las instituciones en pos de fomentar y fortalecer sus tareas cotidianas al servicio de la Comunidad;

QUE; ante tal circunstancia es preciso el dictado de la presente norma para regularizar dichas prestaciones básicamente de carácter económico estableciendo los requisitos para acceder a las mismas y el respectivo procedimiento administrativo para su concesión;

QUE, asimismo las acciones económicas se imputaran según lo establecido en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2026;

QUE a tales efectos es necesario dictar el presente instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

LA COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO

RESUELVE

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º) OBJETO: El objeto de la presente norma legal es la regulación de las prestaciones sociales de carácter económico gestionadas por la Dirección de Desarrollo y Economía Social de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, y los requisitos necesarios para acceder a las mismas y sus procedimientos administrativos.

Art. 2º) FINALIDAD: La transferencia de recursos de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco son para situaciones de especial necesidad previamente analizada a partir

del equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo y Economía Social, en pos de garantizar derechos de nuestra población desde una perspectiva integral.

Art. 3º) DEFINICIÓN: Se entiende por transferencia de recursos a la entrega de aporte económico, que podrán ser en carácter de pago único, de carácter mensual, dependiendo de la situación previamente analizada a cubrir.

Art. 4º) USUARIO DEL PROGRAMA: Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, se encuentren desempleadas, sin un ingreso estable, familias cuyos ingresos no cubran la canasta básica total estipulada para la Patagonia, adultos mayores, personas con discapacidad y en la que concurren factores de riesgo, siendo siempre un garante de derechos la intervención social del Estado.

Podrán solicitar transferencias económicas las personas físicas, por sí mismas, o en nombre de su grupo familiar que, reuniendo los requisitos establecidos atraviesen una situación de necesidad social. Se establece que se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva, tutela o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.

Art. 5º) OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA: Los usuarios que fueran incluidos dentro de aporte económicos donde se trate de carácter que no son de primera necesidad, deberán aportar documentación que acredite la utilización de la prestación económica, en menesteres asociados a las causales del requerimiento, esencialmente en la forma de comprobantes de compra, a efectos de efectuar la rendición ante el tribunal de cuentas de la Provincia.

En carácter general, constituyen requisito las siguientes obligaciones:

- Utilizar el monto de la transferencia de recursos en función de la finalidad para la que fue establecida en evaluación y solicitud.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Comunicar cualquier variación de la situación socioeconómica, atendiendo a condiciones familiares o personales, especialmente en materia económica y laboral, que pudieran dar lugar a la modificación o cese de la transferencia de recursos.
- En caso de aducir condición médica, presentar certificados médicos expedidos por organismo y profesional correspondiente, detallando diagnóstico.
- Presentar certificación de la intervención de la Unidad Local de Bomberos, en caso de incendios u otros siniestros y/o contingencias.

Quando se trate de transferencia recursos para el acceso a indoles de primera necesidad como: alimentos, medicamentos y/o viajes por asistencia médica, bienes y servicios, etc.; Al solicitar el acompañamiento económico, deberá contar con una nota formal dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco con la descripción de la solicitud en consecuencia, informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social y la conformidad de recepción por parte de titular de derecho receptor de la transferencia económica.

· En caso de incumpliendo de rendición de la transferencia económica, excluye a la Comuna de toda responsabilidad alguna.

· El beneficiario deberá firmar un mecanismo de rendición con el procedimiento correspondiente de mecanismo de rendición

· Presentar oficio correspondiente, en caso de trámites judiciales.

Art. 6º) REQUISITOS:

- a) Estar domiciliado en la localidad de Cañadón Seco.
- b) Ser mayor de edad, adolescente emancipado y/o con familiar a cargo, personas y/o familiar a cargo con discapacidad.
- c) Aportar la documentación exigida por la Dirección de desarrollo y economía social.
- d) Aceptación por parte del titular de derechos de las condiciones estipuladas de la intervención social y firma en conformidad del mecanismo de rendición detallado en el anexo I.
- e) La dirección de desarrollo y economía social establecerá la transferencia económica y/o la medida de acción de acuerdo a la valoración técnica, el cual quedará plasmada a través de una reseña situacional y/o socio ambiental.

CAPÍTULO II: IMPORTE Y CLASIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS

Art. 7º) NORMAS GENERALES, IMPORTES.

- 1) Los importes de las asistencias estarán determinadas en función de:
 - a) La unidad familiar.
 - b) Según la situación específica y número de miembros.
 - c) Acorde a los requerimientos, previamente analizada desde la Dirección de Desarrollo Social.
- 2) Las transferencias económicas a personas físicas y jurídicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 3) Se establecen varios tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración técnica.

Art. 8º) TIPOS DE TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS:

- 1) Transferencia económicas a familiares.
- 2) Mejoramiento habitacional.
- 3) Transferencias económicas para gastos excepcionales.
- 4) Transferencias económicas para el acceso a la canasta básica total (CBT).

Art. 9º) TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAMILIARES: Las transferencias económicas a familiares están destinadas a cubrir necesidades básicas, en articulación con procesos de intervención social, considerando especialmente unidades familiares que carezcan de un ingreso fijo y aquellas unidades familiares cuyo ingreso no llegue a garantizar el acceso a la canasta básica total (CBT).

Se consideran como tales, aquellas transferencias a personas en situación de vulnerabilidad social, asimismo orientadas a la protección de derechos prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupo familiares. Se trata de transferencias económicas destinadas a cubrir necesidades básicas insatisfechas.

Garantía de subsistencias:

- Proporcionar alimentos o vales alimentarios según el número de miembros de la familia, articulándose con programas ya existentes y disponibles en la Dirección de Desarrollo Social.
- Asistir con ropa, calzado. Colchones, almohadas y/o útiles escolares según necesidades identificadas.
- Pagos parciales de alquiler o un hospedaje, según corresponda.
- Compra de medicamentos.

Art. 10°) MEJORAMIENTO HABITACIONAL:

Están destinadas a familias y/o personas de escasos recursos económicos afectadas, desalojo, incendios, derrumbe, hacinamiento y otras contingencias:

- Desempleo
- Inestabilidad laboral
- Adulto mayor
- Personas y/o familiares a cargo con discapacidad
- Personas que no lleguen a cubrir la canasta básica total.
- Familias donde haya hacinamiento y no dispongan de los medios económicos, es decir, no cubran con sus ingresos el acceso a la canasta básica total estipulada para la región patagónica.

Que en todos los casos sean:

- Poseedores de terrenos escriturados o con boleto de compra venta.
- Tenedores del inmueble en carácter de comodato.
- Aquellas personas quienes posean terrenos otorgados por el Consejo Agrario Provincial.

La Dirección de Desarrollo y Economía Social intervendrá con la transferencia de recursos mediante prestaciones económicas, sin desmedro de la articulación con la Dirección de Obras y Servicios en los siguientes formatos:

- Convenios
- Donaciones de materiales de construcción
- Asesoramiento técnico
- Trabajo mínimo de refacción a pequeña escala

Art. 11°) TRANSFERENCIAS COMPLEMENTARIAS:

Se trata de asistencias económicas que se conceden a partir de los siguientes conceptos:

- a) Transporte: prestación dirigida a cubrir el gasto de desplazamiento a actividades cuyo fin sea la inclusión socio laboral, o actividades formativas o terapéuticas. Del mismo modo se considerarán los gastos de movilidad hacia y desde los establecimientos educativos fuera de la localidad.
- b) Transferencias económicas destinadas a la inclusión educativa: están dirigidas a niños, niñas y adolescentes de unidades familiares que no cubran con sus ingresos la

canasta básica total estipulada para la región patagónica; estas transferencias se podrán conceder en conceptos de alimentación, escolarización y/o material escolar.

c) Transferencias destinadas para hacer frente a gastos extraordinarios derivados de la atención médica (vacunas, medicina, prótesis, anteojos, etc.): las mismas serán destinadas a personas y/o familias con NNyA en situación de vulnerabilidad económica, a fin de promover sus derechos y fortalecer sus condiciones materiales de existencia, garantizar el acceso a la salud y mejorar su calidad de vida. A evaluar según informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo y economía social.

Art. 12°) TRANSEÚNTES: Dirigidas principalmente a atender situaciones de personas en tránsito, que no residen en la localidad y presentan estado de necesidad, proporcionando en el acto asistencia de menor cuantía que tendría por finalidad la cobertura inmediata de necesidades básicas (manutención, transporte y salud).

Art. 13°) OTRAS TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EXCEPCIONALES: Son aquellas transferencias económicas destinadas a cubrir necesidades de emergencia no establecidas en los epígrafes anteriores. Las mismas se definirán de acuerdo a cada situación planteada teniendo en cuenta, como carácter indispensable, el informe social respectivo presentado por trabajador social o reseña situacional emitida por la autoridad máxima de la Dirección de desarrollo y economía social.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Art. 14°) Orientación e información

La Dirección de Desarrollo y Economía Social informará, valorará y orientará respecto de las prestaciones sociales de carácter económico, de los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el procedimiento administrativo requerido.

En términos generales, la implementación del programa consistirá en tres momentos decisivos:

- Nota de solicitud ingresada por expediente dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento.
- Presentar la documentación respaldatoria.
- Verificación de datos aportados.

Obtenida la documentación se someterá a estudio y valoración por parte del equipo de trabajo de la dirección de desarrollo y economía social. Una vez realizada la evaluación se procederá a realizar la propuesta como medida de acción estipulada el cual se elevará partir de un informe al Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco para su aprobación correspondiente.

Art. 15°) Una vez aprobada la propuesta destinada a mitigar las desigualdades sociales y garantizar el acceso a derechos, la Dirección de Desarrollo y Economía Social notificará al/la titular de derecho del programa, por escrito o por cualquier medio fehaciente que permita dejar constancia de su recepción, informando la medida de intervención adoptada en respuesta a lo solicitado. En los casos de transferencias de recursos evaluadas como de primera necesidad, la intervención quedará sujeta a la suscripción de la conformidad de recepción por parte del/de la titular de derecho receptor/a de la transferencia económica.

(PERSONAS JURÍDICAS)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16º) OBJETO: El objeto de la presente resolución es la regulación de las transferencias económicas o mediante asignación de recursos específicos a solicitud, gestionadas por la Dirección de Desarrollo y Economía Social de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, destinadas a personas jurídicas, y los requisitos necesarios para acceder a las mismas y sus procedimientos.

Art. 17º) FINALIDAD: La transferencia de recursos de carácter económico por parte de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco para Personas Jurídicas, tienen como finalidad fortalecer las instituciones, mediante la asistencia económica para la compra de insumos y equipamientos o bien, mediante la transferencia de bienes concretos y a solicitud de las instituciones. La propuesta pretende fortalecer el entramado institucional de la localidad y su radio inmediato, mediante el desarrollo de articulaciones estratégicas.

Art. 18º) DESTINATARIOS DEL PROGRAMA: Están dirigidas a personas jurídicas públicas, privadas y ONG, con sede en la localidad y en Caleta Olivia, entendiendo que la misma población de Cañadón Seco participa de distintas actividades en dicha localidad. No obstante, las instituciones deben constituir entidades públicas no asociadas a entidades comerciales o empresas privadas.

Las instituciones en cuestión, podrán solicitar la asistencia en los términos planteados, siempre que contarán con la correspondiente personería jurídica y registro.

REQUISITOS:

- a) Las instituciones o personas jurídicas deben estar ubicadas en Cañadón Seco o en la Ciudad Caleta Olivia e Instituciones de bien público relacionadas con esta comunidad.
- b) Poseer la correspondiente personería jurídica.
- c) Acreditar su independencia de entidades comerciales como empresas y negocios de gran escala.
- d) Aportar la documentación exigida por el Ente Comunal.
- e) Justificar el gasto de las asistencias asignadas, en tiempo y forma.
- f) Aceptación por parte de las instituciones de las condiciones del programa.
- g) La dirección de desarrollo social establecerá la asistencia de acuerdo a la valoración técnica, a través del análisis correspondiente de cada situación, por parte del equipo técnico correspondiente.

CAPÍTULO II: IMPORTE Y CLASIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS A PERSONAS JURÍDICAS.

Art. 19º) Normas Generales, Importe.

- 1) Los importes de las asistencias estarán determinadas en función de:
 - a) Los recursos económicos y capacidad adquisitiva de las instituciones.
 - b) La demanda específica de cada institución o persona jurídica.
- 2) Las asistencias económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 3) Se establecen DOS tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración técnica, a saber:
 - a) Asistencias económicas para compra de equipamiento o insumos: Las mismas supondrán la asignación de un monto económico que se corresponda con presupuesto correspondiente, en el cual se detalle monto y descripción del/los bien/es a adquirir
 - b) Asistencia mediante transferencia directa de equipamiento o insumos específicos: en tal sentido, se deberá presentar las especificaciones concretas de aquel/llos bien/es a adquirir, acompañado de presupuesto realizado por proveedor.

Art. 20º) Obligaciones de los usuarios del programa

Los usuarios que fueran incluidos en las asistencias, deberán aportar la documentación que acredite la utilización del monto de la asistencia específicamente para la compra de aquello que se detalló en el presupuesto (para el caso de las asistencias económicas), mediante la presentación de factura de compra y comprobante de pago, los cuales deben la rendición del mismos con el monto asignado, a efectos de efectuar la rendición ante el tribunal de cuentas de la Provincia.

En carácter general, constituyen requisito las siguientes obligaciones:

- Utilizar el monto de la transferencia económica en función de la finalidad para la que fue establecida en evaluación y solicitud.
- Acreditar la correspondiente personería jurídica y/o registro de la institución.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Presentar la documentación exigida por el ente comunal, sin ningún tipo de adulteramiento y en el tiempo y forma establecido.
- Justificar la realización del gasto en función del motivo de la transferencia económica (las justificaciones de gastos se acreditarán con las facturas y comprobantes de los pagos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio, cuando se estime oportuno por el técnico de referencia).

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO

Art. 21º) Orientación e Información

La Dirección de Desarrollo y Economía Social informará, valorará y orientará respecto de las prestaciones sociales de carácter económico o de los procedimientos de compra, de los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el procedimiento administrativo requerido.

En términos generales, la implementación del programa consistirá en tres momentos decisivos:

- Presentación de solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.
- Adjuntar la documentación respaldatoria.
- Verificación de datos aportados.

Obtenida la documentación se someterá a estudio y valoración por parte del equipo de trabajo del área. Una vez realizada la evaluación se procederá a realizar la propuesta como medida de acción el cual se elevará en un informe al Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco para su aprobación correspondiente.

Art. 22º) Una vez aprobada la concesión de la transferencia económica o la realización de la compra, la Dirección de Desarrollo y Economía Social procederá a comunicar a las instituciones, ONG, etc., informándoles la medida de acción y su correspondiente mecanismo de rendición en el caso de que se trate de otorgamientos económicos.

CAPÍTULO IV: RESOLUCIÓN

Art. 23º) APRUÉBESE el programa de transferencia de recursos a personas físicas y/o jurídicas correspondiente al ejercicio del año 2026.-

Art. 24º) DEJESE sin efecto las siguientes resoluciones N° 0723/22 C.F.C.S; N° 12/23 C.F.C.S; N° 17/24 C.F.C.S y la N° 193/25 C.F.C.S.-

Art. 25°) REFRENDARÁ la presente el Subtesorero Comunal Sr. Carrizo Javier.

Art.26°) IMPUTESE, en "Ayudas Sociales a Personas" (5-51-514).

Art. 26°) REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al tribunal de cuentas y cumplido el plazo **ARCHÍVESE**.-



Ing Carlos Mario Leoní
Sec. Gral. A/C. Presidencia
Comisión de Fomento
Ciudadón Seco